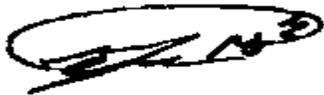


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 19 de febrero de 2024.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2009-00214-00, dándole a conocer que se recibió solicitud del abogado JESÚS ADRIÁN NAVARRO MACÍAS, tendiente a que se le reconozca personería para actuar en representación del señor MARTÍN PATROCINIO REVELO VIVAS, y que en tal calidad se le comparta el enlace de acceso al expediente. Asimismo, el apoderado de la demandante también solicita se le comparta dicho enlace.



JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ  
Secretario E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO INTERLOCUTORIO # 55

Patía – El Bordo, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.- DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2009- 00214-00  
Demandante: CARMEN ALICIA ERASO ERASO  
Demandado: MARTÍN PATROCINIO REVELO VIVAS

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se observa que el 12 y el 16 de febrero de 2024, el abogado JESÚS ADRIÁN NAVARRO MACÍAS, presentó el poder a él otorgado por el señor MARTÍN PATROCINIO REVELO VIVAS, con el objeto de que, en su nombre y representación, adelante y lleve hasta su culminación proceso de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA pactada a favor de la demandante y del señor GABRIEL ALEXANDER REVELO ERASO dentro del proceso referenciado.

A fin de lograr tal cometido, el mencionado abogado solicita que se le reconozca personería. Solicitud que será atendida favorablemente, pues el poder allegado reúne los requisitos contemplados en el artículo 74 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, por ser procedente al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 123 del Código en cita; también se accederá a su petición tendiente a que se le comparta el enlace de acceso al expediente, para que pueda conocer el asunto y ejercer el poder en los términos en que le fue conferido.

Asimismo, se accederá a la solicitud que el apoderado de la demandante realizó el pasado 13 de febrero, para que se le comparta el enlace de acceso al expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado JESÚS ADRIÁN NAVARRO MACÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía # 13.072.130 y portador de la tarjeta profesional # 168.032 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial del señor MARTÍN PATROCINIO REVELO VIVAS, de acuerdo con los fines y efectos del poder que allega con los memoriales que presentó el 12 y el 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Por Secretaría, COMPARTIR a los apoderados de las partes el enlace de acceso al expediente.

Notifíquese y cúmplase

  
JANETH JACKELINE CAICEDO  
Jueza